



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 9 de abril de 2019

Res. OAyF N° 98 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00002694-4/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros”;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 048/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 5/2019 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene por objeto la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de equipos informáticos para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de ocho millones quinientos ocho mil seiscientos pesos (\$8.508.600,00) IVA incluido. Asimismo, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/2019 y el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexos I y II integran la mentada Resolución (v. Adjunto 6769/19).

Que en particular, se contempla la contratación del Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública) en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. descripto en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme los valores estipulados (Renglón 2); el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. descripto en el

Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme los valores estipulados (Renglón 3); el Seguro de Vehículo Automotor Flota para las unidades detalladas en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme los valores allí estipulados (Renglón 4); el Seguro contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva para distintos edificios (Renglón 5); el Seguro contra Riesgo de Cristales de los distintos edificios (Renglón 6); el Seguro de Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 7); el Seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para los Autoelevadores (Renglón 8); la Cobertura de seguro para el equipamiento electrónico e informático contenido en los vehículos detallados en el Anexo IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Renglón 9) y el Seguro para las motocicletas detalladas en el Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme los valores allí estipulados.

Que en el Renglón 5 -Plazo de Cobertura- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/2019 se estipula: *“Las coberturas de todos los seguros tendrán vigencia por el plazo de doce (12.-) meses consecutivos e ininterrumpidos y comenzarán al vencimiento de las pólizas vigentes al momento de la adjudicación o en la fecha que se comuniquen en la respectiva Orden de Compra. A título informativo se comunica que la fecha de vencimiento de los seguros actualmente vigentes es el 10 de abril de 2019”*.

Que por otra parte, cabe destacar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/2019 establece en su Punto 7 -referido a la forma de cotización- que *“Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando en números y en letras: 7.1 Precio Total de cada subrenglón en el caso del Renglón 7. 7.2 Precio Total de cada renglón. 7.3 Precio Total de la propuesta económica. Para los renglones 1, 5, 6, 7 y 10 los oferentes podrán cotizar las pólizas con franquicia deducible o descubierto obligatorio. Para los renglones 2, 3, 4, 8 y 9 no se admitirán cotizaciones con franquicia deducible o descubierto obligatorio. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas. No se admitirán cotizaciones por parte de los renglones”*. Asimismo, en el Punto 8 del mentado Pliego se establece: *“La adjudicación recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones. En el caso de los renglones 2 y 3, los mismos serán adjudicados a un único oferente, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los mismos”*.

Que por otra parte, mediante Resolución OAyF N° 048/2019 se estableció la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para ofertar en la Licitación Pública N° 5/2019 y se fijó el 12



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

de marzo de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 18 de marzo de 2019 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas y apertura pública de ofertas (cfr. art. 5° de la Resolución OAyF N° 048/2019).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y al Director de Informática y Tecnología como Responsables Técnicos en el marco de la Licitación Pública N° 5/2019, de acuerdo a sus respectivas competencias (v. Adjunto 8880/19). A su vez, la mentada Dirección General puso en conocimiento de la Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión la tramitación de la Licitación en cuestión (v. Adjunto 8880/19).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación, entre las cuales figuran las últimas adjudicatarias, junto a las constancias de lectura de sendos correos (v. Adjunto 8880/19). Por otro lado, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 8880/19).

Que en el Documento Sistea 8880/19 obra el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación Pública N° 5/2019 y lucen las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que del Acta de Apertura N° 2/2019 (v. Adjunto 8981/19) con la documentación adjuntada al TEA del Visto, se desprende que se presentaron nueve (9.-) sobres conteniendo ofertas pertenecientes a las empresas: Sancor Cooperativa de Seguros Limitada que cotizó los Renglones 1, 2, 3, 5, 7.1, 7.2, 8, 9 y 10 por la suma total de tres millones ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con 36/100 (\$3.890.654,36) IVA incluido (v. Adjunto 9060/19); La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales que presupuestó los Renglones 1, 4 y 5 por un monto total de tres millones ochocientos noventa y nueve mil ciento

diecisiete pesos con 67/100 (\$3.899.117,67) IVA incluido (v. Adjunto 9061/19); Caja de Seguros S.A. que ofertó la totalidad de los renglones por un valor final de cinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con 60/100 (\$5.573.494,60) IVA incluido (v. Adjunto 9141/19 y 9144/19); Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. que cotizó todos los renglones por la suma general de cinco millones seiscientos sesenta y siete mil setenta y siete pesos con 10/100 (\$5.667.077,10) IVA incluido (v. Adjunto 9149/19); Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada que ofertó los Renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 7.2, 8, 9 y 10 por un monto total de seis millones setecientos mil doscientos cuarenta pesos con 05/100 (\$6.700.240,05) IVA incluido (v. Adjunto 9198/19); Nación Seguros S.A. que presupuestó todos los renglones por un valor global de cinco millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos con 75/100 (\$5.517.409,75) IVA incluido (v. Adjunto 9250/19); Provincia Seguros S.A. que ofertó todos los renglones con excepción del 1 por la suma total de seis millones ciento quince mil setecientos treinta y tres pesos (\$6.115.733,00) IVA incluido (v. Adjunto 9346/19); Federación Patronal Seguros S.A. que cotizó los Renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7.1, 7.2, 8 y 10 por un valor final de dos millones setecientos nueve mil trescientos cuarenta y un pesos con 78/100 (\$2.709.341,78) IVA incluido (v. Adjunto 9352/19); y Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada que ofertó los Renglones 2 a 10 por un valor total de cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con 96/100 (\$4.744.855,96) IVA incluido (v. Adjunto 9358/19).

Que la Unidad Evaluadora de Ofertas dejó constancia de la remisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones de las pólizas de seguro de caución de los oferentes para su resguardo en la caja fuerte de este Consejo (v. Memo N° 2/2019 en Adjunto 9510/19).

Que en los Documentos Adjuntos 10086/19, 10364/19, 10672/19, 11846/19, lucen incorporadas las consultas del estado registral de las distintas firmas oferentes efectuadas al BAC -Sistema de Compras Públicas- y las consultas efectuadas al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que por otro lado, la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de los oferentes mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de las consultas efectuadas surge que Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada tiene deuda mientras que el resto de los oferentes no tienen deuda (v. Documento Adjunto 9511/19). En virtud a ello, se le envió la firma deudora un correo electrónico por el cual se le requiere la subsanación de su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

situación frente a AFIP, bajo apercibimiento de desestimar la oferta que presentara en estos obrados (v. Adjunto 9608/19). Posteriormente, se solicitó nuevamente a la Dirección General de Factor Humano, la información pertinente de la oferente con relación a su situación en la AFIP y se constató que no tiene deuda (v. Adjunto 10928/19).

Que a su vez, la Unidad Evaluadora de Ofertas intimó a las distintas firmas a que presentaran cierta documentación faltante, bajo apercibimiento de desestimar las ofertas presentadas (v. Adjunto 11165/19). En respuesta, las oferentes intimadas presentaron la documentación requerida (v. Adjuntos 11554/19 y 11630/19).

Que asimismo, a los efectos de concretar adecuadamente la evaluación de ofertas presentadas, la Unidad de Evaluación de Ofertas solicitó asistencia técnica a las áreas designadas como responsables técnicas (v. Memo 3913/19).

Que en respuesta a lo solicitado, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad efectuó la evaluación técnica respecto de los renglones 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 (v. Adjunto 11766/19 y 11778/19) y la Dirección de Informática y Tecnología hizo lo propio en relación a los renglones 2, 3 y 9 (cfr. Memo 4008/19).

Que en particular, en su informe técnico, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad expuso en un cuadro las ofertas admisibles e inadmisibles técnicamente para los renglones de su incumbencia que aquí se da por reproducido *brevitatis causae* (cfr. Adjunto 11766/19 y 11778/19).

Que en lo que respecta al informe técnico elaborado por la Dirección de Informática y Tecnología, de su lectura se desprende que las ofertas para los renglones 2, 3 y 4 de todos los oferentes se ajustan a los requerimientos técnicos exigidos (v. Memo 4008/19).

Que seguidamente, la Unidad de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas siguiendo el criterio establecido en la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras y emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas obrante en el Adjunto 11936/19.

Que en el referido Dictamen, la Unidad de Evaluación de Ofertas efectuó las siguientes consideraciones: 1) Con respecto a Sancor Cooperativa de Seguros Limitada que presentó una propuesta económica que asciende a la cantidad de \$ 3.890.654,36.-, no cotizando los renglones 4 y 6, se estimó que la oferta presentada es admisible para los renglones 5, 7 y 10, y no es admisible para el renglón 8; 2) En lo atinente a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, cuya propuesta económica para los renglones 1, 4 y 10, se eleva a la suma de \$ 3.899.117,67, se consideró como admisible la oferta presentada; 3) Con relación a Caja de Seguros S.A., acercó una propuesta económica por la suma de \$ 5.573.494,60 y presentó ofertas alternativas para los renglones 6 y 7.1, contando los cuales la oferta ascendería a la suma total de \$5.923.628,20 y se concluye que esa oferta debe ser considerada admisible 4) En lo que respecta a la Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. que presentó una oferta por la suma de \$ 5.667.077,10, se advierte que no presentó el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (artículo 7 del PCG), no se cuenta con la información completa de las actuales autoridades, así como, de la consulta al RIUPP, surge que el oferente se halla “Desactualizado por documentos vencidos” en dicho registro; motivo por lo cual se concluye que esa oferta debe ser considerada como no admisible; 5) En lo atinente a Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, presentó una oferta de \$6.700.240,05 no cotizando para el renglón 1 y se indica que no acompañó la constancia de retiro de pliegos (conf. Art. 3 PCG y art. 3 PCP) que el oferente se encuentra preinscripto en el RIUPP (art. 5 PCG) y se lo intimó por correo electrónico para que cumplimente los recaudos faltantes y la respuesta informada fue que no podría modificar su condición de preinscripto en dicho registro hasta el 26 de abril del corriente; por ende, hasta la fecha del dictamen de evaluación de ofertas, la firma no se halla debidamente inscripta ante el RIUPP (art. 5 PCP); por todo ello dicha oferta debe ser tenida como no admisible; 6) En cuanto a Nación Seguros S.A., presentó una oferta por un monto de \$5.517.409,75, estimando que dicha oferta es admisible; 7) Con respecto a Provincia Seguros S.A., presentó una oferta por \$6.115.733, no cotizando el renglón 1; la Comisión refiere que la firma no acompañó constancia de retiro de pliegos (art. 3 PCG y art. 3 PCP), así como tampoco la declaración jurada de aptitud para contratar (art. 10 PCG); si bien se le remitió un correo electrónico requiriéndole la presentación de la documentación faltante, la oferente no dio cumplimiento a lo pedido; por ende, su oferta fue considerada no admisible; 8) Con relación a Federación Patronal Seguros S.A., acompañó una oferta por la suma de \$ 2.709.341,78, no cotizando los renglones 4 y 9; la Comisión estimó que dicha oferta debía ser considerada admisible; 9) En lo que atañe a Rio Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, acompañó una propuesta con un monto de \$4.744.855,97, no cotizando el renglón 1, se indica que el oferente se halla preinscripto en el RIUPP, así como que la presentación original no se halla suscripta por el oferente o su



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

representante legal, entendiendo que dicha omisión encuadra en las causales de rechazo de oferta, previstas en el art. 104, inciso a) de la Ley 2095, constituyendo una omisión no subsanable; además, agrega que la empresa omitió constituir domicilio en la CABA y la dirección de correo electrónico (art. 6 PCG y art. 18 PCP), que no incluyó el certificado de deudores alimentarios morosos (art. 7 PCG), ni la declaración jurada de aptitud para contratar (art. 10 PCG); por todo ello, estimó que dicha oferta es no admisible.

Que en consonancia con dicho análisis, la Unidad de Evaluación de Ofertas entendió que *“SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES, CAJA DE SEGUROS S.A., NACION SEGUROS S.A. Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. han presentado ofertas admisibles según se detalla en el Anexo A “Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles” que se adjunta formando parte de este Dictamen. Se aclara que las oferta de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA para el renglón N°8 resulta no admisible. Por su parte las firmas COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., PROVINCIA SEGUROS S.A. Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., han presentado ofertas que fueron consideradas inadmisibles por esta Comisión. Cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del PBCP los renglones 2 y 3 deben ser adjudicados a un mismo oferente”*.

Que asimismo, en el citado Dictamen, la Unidad Evaluadora de Ofertas realizó un cuadro comparativo de las ofertas admisibles en el que detalló para cada renglón la propuesta económica de cada una de las firmas oferentes. En virtud de ello, entendió que correspondía preadjudicar los Renglones 1, 6, 7 y 10 de la presente contratación a la firma Federación Patronal Seguros S.A. por un total de dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 11/100 (\$ 2.238.953,11); los Renglones 2, 3, 5 y 8 de la presente contratación a la firma Nación Seguros S.A. por un total de trescientos veinte mil doscientos ochenta y cinco pesos con 79/100 (\$ 320.285,79), el Renglón 9 de la presente contratación a la firma Sancor Cooperativa de Seguros LTDA por un total de veintisiete mil pesos (\$ 27.000,00) y el Renglón 4 de la presente contratación a la firma Caja Seguros S.A. por un total de un millón novecientos ochenta mil quinientos seis pesos con 80/100 (\$ 1.980.506,80). Finalizó con la indicación de que “se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución

CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución OAyF N° 166/2018”.

Que mediante correo electrónico fechado el 4 de abril del corriente, se notificó a las oferentes el dictamen de evaluación de ofertas elaborado por la Unidad de Evaluación de Ofertas con lo que se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 106 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 reglamentario del artículo 106 de la Ley 2095 (v. Adjunto 11941/19) y se incorporaron las constancias de recepción por parte de las oferentes (v. Adjunto 12249/19). A su vez, se publicó el Dictamen en la página web del Poder Judicial de la Ciudad (v. Adjunto 11942/19) y en el Boletín Oficial N° 5592 (v. Adjunto 12061/19).

Que requerida su opinión, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8799/2019. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso, aclaró que en virtud de ser un órgano de asesoramiento jurídico permanente no se expide sobre aspectos técnicos. Luego, advirtió que *“deberán observarse los recaudos previstos en la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, con carácter previo al dictado del acto administrativo que resuelva la adjudicación de la licitación pública de marras”*. Finalmente, concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, y la intervención del área técnica pertinente (Dirección General de Informática y Tecnología y Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad), así como la observación realizada en el párrafo precedente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera a las 15:40 horas del día de la fecha y en un esfuerzo ímprobo esta Oficina de Administración y Financiera analizó el procedimiento seguido y las ofertas presentadas en autos.

Que cabe señalar, en primer término, que la Unidad de Evaluación de Ofertas en su Dictamen ha examinado los aspectos formales de las oferentes, la aptitud de los oferentes, la evaluación de las ofertas y ha recomendado la resolución a adoptar para concluir el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

procedimiento y esta Oficina de Administración y Financiera coincide en la conclusión a la que allí se arriba.

Que en concordancia con lo antes expuesto, debe ponerse de resalto que las ofertas de Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, Provincia Seguros S.A. y Rio Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada resultan no admisibles por no cumplir con los aspectos formales y la aptitud necesaria, de acuerdo al análisis practicado por la Unidad de Evaluación de Ofertas.

Que por su parte, respecto al informe técnico de la Dirección General de Informática y Tecnología en el que no presentó objeciones respecto a las ofertas presentadas, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que corresponde ser revisado en esta instancia. En particular, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/2019 para los renglones 2, 3, 4, 8 y 9 no se admitirán cotizaciones con franquicia deducible o descubierto obligatorio, por lo que corresponde desechar todas las ofertas que así lo hubieran cotizado. En tanto, en lo que refiere al informe técnico de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad se detecta un error en el Renglón 1 puesto que la oferente Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada no cotizó ese seguro; en tanto Sancor Cooperativa de Seguros Limitada si lo cotizó y su oferta es admisible técnicamente.

Que en otro orden de ideas, resulta menester señalar que esta Oficina de Administración y Financiera entiende que tanto la Unidad de Evaluación de Ofertas (cfr. inciso a del artículo 106 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Reglamentación) como la Dirección General de Asuntos Jurídicos -como órgano de asesoramiento jurídico permanente- debieran haber constatado la documentación obrante en el TEA de marras en virtud de que es un recaudo jurídico que se encuentra previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación (vgr. Punto 19), ello en forma análoga al resto de los aspectos formales y técnicos -ambos dentro de sus competencias-. Sin perjuicio de ello, y a fin de poder proceder al dictado del presente acto, se solicitó la colaboración a la Dirección General de Compras y Contrataciones y ésta remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. TEA A-01-00008823-0/19 acumulado al TEA del Visto).

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, analizados los informes técnicos de las áreas competentes y los dictámenes de la Unidad Evaluadora de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/2019 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene por objeto la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de equipos informáticos para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 048/2019.

Que a su vez, de acuerdo a todas las observaciones realizadas en los anteriores párrafos, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 5/2019 de la siguiente manera: los Renglones 1, 6, 7 y 10 a Federación Patronal Seguros S.A. por un monto total de dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 11/100 (\$2.238.953,11) IVA incluido; los Renglones 2, 3, 5 y 8 a Nación Seguros S.A. por un monto total de trescientos veinte mil doscientos ochenta y cinco pesos con 79/100 (\$320.285,79) IVA incluido, el Renglón 4 a Caja de Seguros S.A. por un monto total de un millón novecientos ochenta mil quinientos seis pesos con 80/100 (\$1.980.506,80) IVA incluido y el Renglón 9 a Sancor Cooperativa de Seguros Limitada por un monto total de veintisiete mil pesos (\$27.000,00) IVA incluido. Ello, por ser en todos los casos especificados ofertas técnicamente admisibles además de resultar las más convenientes económicamente.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a las firmas que resulten adjudicatarias y al resto de las oferentes.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 5/2019 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene por objeto la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de equipos informáticos para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 048/2019

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 6, 7 y 10 de la Licitación Pública N° 5/2019 a Federación Patronal Seguros S.A. por un monto total de dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 11/100 (\$2.238.953,11) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Documento Adjunto 9352/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación.

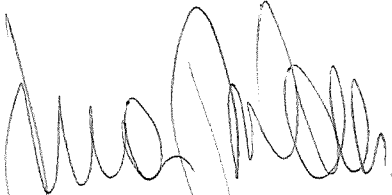
Artículo 3º: Adjudíquense los Renglones 2, 3, 5 y 8 de la Licitación Pública N° 5/2019 a Nación Seguros S.A. por un monto total de trescientos veinte mil doscientos ochenta y cinco pesos con 79/100 (\$320.285,79) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Documento Adjunto 9250/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación.

Artículo 4º: Adjudíquese el Renglón 4 de la Licitación Pública N° 5/2019 a Caja de Seguros S.A. por un monto total de un millón novecientos ochenta mil quinientos seis pesos con 80/100 (\$1.980.506,80) IVA incluido, conforme la oferta obrante en los Documentos Adjuntos 9141/19 y 9144/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación.

Artículo 5º: Adjudíquese el Renglón 9 de la Licitación Pública N° 5/2019 de la Licitación Pública N° 5/2019 a Sancor Cooperativa de Seguros Limitada por un monto total de veintisiete mil pesos (\$27.000,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Documento Adjunto 9352/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Licitación.

Artículo 6º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo resuelto en el presente acto a las firmas que resultaron adjudicatarias y al resto de las oferentes.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad; a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA